

**ESTATUTOS FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS  
ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO  
“ASOMDE”**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, Y PRINCIPIOS Y VALORES.**

**ARTÍCULO 1.- NOMBRE Y NATURALEZA** - La persona jurídica se denomina **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO “ASOMDE”**, es una persona jurídica la cual se registrará por los presentes estatutos y demás normas legales. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 2.- DURACIÓN - LA FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO “ASOMDE”**, tiene una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente y/o liquidarse por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.** - El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO “ASOMDE”**, es en la Calle 48 número 23-55 del Municipio de Bucaramanga – Departamento de Santander; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva y/o la Dirección General Honoraria y Vitalicia, abrir y matricular establecimientos de comercio en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior que tengan relación con el objeto social de la fundación.

**ARTÍCULO 4 - Los principios y valores fundamentales de la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO “ASOMDE” son: APRENDER, AMAR, SERVIR Y ENSEÑAR.**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

## OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS: FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO “ASOMDE”, Tiene como objetivos:**

1. El desarrollo de la investigación y la prestación de servicios de las medicinas alternativas a la comunidad.
2. Poner al servicio de la humanidad los desarrollos programáticos de las diferentes disciplinas de la medicina alternativa, buscando siempre el beneficio físico, mental y espiritual de los miembros de la Fundación y pacientes.
3. Propender por el desarrollo cultural, intelectual y moral de sus miembros, y por la vigencia del principio de solidaridad y compañerismo dentro de los mismos.
4. Establecer y mantener intercambios con otras instituciones afines al objeto social aquí propuesto.
5. Prestar servicios de atención integral a los niños, niñas, adolescentes, adulto mayor, y en general de la población con necesidades, en situación de vulneración, amenaza y/o inobservancia, para el restablecimiento y cumplimiento de sus derechos, proporcionándoles protección integral en condiciones favorables, mediante un ambiente de calidad, que facilite su proceso de desarrollo personal y familiar.
6. La prestación integral de servicios de salud a través de una o más instituciones hospitalarias, sedes ambulatorias, programas domiciliarios y servicios virtuales que aplicarán los más altos estándares de calidad y seguridad asistenciales en las medicinas alternativas.
7. La generación de conocimiento útil para el mejoramiento de la salud poblacional, a través de la investigación tanto clínica como de salud pública y el desarrollo de modelos e intervenciones en salud comunitaria.
8. La contribución al debate y formulación de políticas sectoriales que mejoren y fortalezcan las condiciones de salud y los servicios de salud de la población colombiana a través de la educación y la consultoría en salud, dentro de las medicinas bioenergéticas, alternativas y/o complementarias.
9. Desarrollar y promover programas de prevención en salud a niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, poblaciones en estado de drogadicción, trabajadoras sexuales, y en general de la población con necesidades, en situación de riesgo, de calle, víctimas de desplazamiento forzado, víctima de cualquier tipo de abuso, víctimas de maltrato físico, psicológico o moral y a sus familias, niños, niñas y adolescentes víctimas de trabajo Infantil.

10. Prestar servicios de orientación, asesoría y orientación a las familias, a entidades estatales, territoriales, descentralizadas, nacionales, extranjeras, empresas privadas, publicas, en temas de salud, con el apoyo de un equipo interdisciplinario realizando procesos innovadores, que ofrece la medicina alternativa.
11. Desarrollar programas de intercambio cultural y educativo, para el enriquecimiento personal y profesional de niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, poblaciones en estado de drogadicción, trabajadoras sexuales, y en general de la población con necesidades.
12. Brindar atención e intervención terapéutica y orientadora desde las áreas de psicología, trabajo social, terapia ocupacional, fisioterapia, educación, nutrición y demás áreas afines, de acuerdo con el proceso integral de la persona y/o familia.
13. Realizar capacitaciones y demás actividades relacionadas con la educación no formal por intermedio de convenios, contratos, adhesiones, asociarse, y/o cualquier modalidad permitida por la ley, con cualquier entidad.
14. Realizar contratos, convenios, adhesiones o cualquier otra modalidad permitida por la Ley y que se celebre con Entidades Territoriales, Nacionales, Internacionales, privadas, entidades descentralizadas o prestadoras de servicios.
15. Prestar los servicios de alimentación a los niños, niñas, adolescentes, adulto mayor, poblaciones en estado de drogadicción, trabajadoras sexuales, y en general de la población con necesidades, en situación de vulneración, amenaza y/o inobservancia, para el restablecimiento y cumplimiento de sus derechos.
16. Realizar el suministro y dotación de alimentos, enseres, libros, material didáctico, muebles a las familias y personas en general.
17. Realizar confección de prendas de vestir para la población beneficiaria de la presente fundación

## **DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL**

La Fundación ASOMDE para el cumplimiento de sus fines podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos, convenios, adhesiones con entidades territoriales, Municipales, Nacionales, privadas, entidades descentralizadas, prestadoras de servicios, extranjeras y/o cualquier entidad o empresa en beneficio de la población.

2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel Municipal, Departamental, Nacional, Internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, donaciones o cualquier otro medio.
5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector privado, entidades públicas nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a:
  - Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, recibir donaciones, orientados a buscar el bienestar de la población que se encuentre en estado vulnerable y/o con necesidades.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **CALIDAD DE LOS MIEMBROS, REGISTRO, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 6.- LA FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO “ASOMDE”, contará con los siguientes miembros y estará conformada por.**

- a. Los miembros vitalicios

- b. Los miembros fundadores.
- c. Los miembros transformadores
- d. Los miembros activos
- e. Los miembros honorarios

**Clases.** – Los miembros de LA **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO “ASOMDE”** son los siguientes:

- **Son miembros vitalicios:** La Fundadora y Gestora de la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO “ASOMDE”, ROSALBA LAITON SOLANO la cual tendrá el carácter de Miembro Vitalicio; será Directora General Honoraria y Vitalicia de la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO “ASOMDE”.
- **Son miembros Fundadores:** Todas las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado quienes suscribieron los Estatutos iniciales de la asociación.
- **Son miembros Transformadores:** Los miembros activos de la asociación que ingresaron después de la constitución de la asociación y aprobaron su transformación a Fundación.
- **Son miembros Activos:** Los miembros fundadores, miembros transformadores y todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, quienes lo soliciten por escrito y hagan sus aportes, obtengan su afiliación, mediante la aprobación por la Junta Directiva y la Dirección General Honoraria y Vitalicia y diligencien el documento de voluntariado. Este acto no genera vínculos contractuales, ni laborales con la Fundación.
- **Son miembros Honorarios:** Los que designe la Junta Directiva y la Dirección General Honoraria y Vitalicia e informe a la Asamblea General, pudiendo distinguirse con este título honorífico, las personas o instituciones que presten eminentes o sobresalientes servicios a la Fundación y que su inscripción se encuentre vigente en el libro de miembros.

**ARTÍCULO 7.- REGISTRO DE MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN ASOMDE:** La Fundación llevara un libro llamado de registro de miembros en el cual se anotarán los nombres, según la asignación a que pertenece.

La asignación de miembro activo la otorgara la Junta Directiva, previa autorización de la Dirección General Honoraria y Vitalicia, en el momento de admisión, que sea beneficiario de los programas de la Fundación, conforme lo establecen los estatutos.

La calidad de miembro de la "FUNDACION ASOMDE" se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por renuncia voluntaria escrita, debidamente aceptada por la Junta Directiva y de la Dirección General Honoraria y Vitalicia.
2. Por Exclusión debidamente adoptada por la Junta Directiva, de conformidad con los presentes estatutos y reglamentos de la fundación
3. Por muerte del miembro de la Fundación.

**ARTICULO 8 - SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN ASOMDE EN GENERAL:**

- a) Intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la institución.
- b) Elegir y ser elegidos en los diferentes estamentos administrativos y/o directivos de la Fundación, salvo en los casos de impedimento previstos en la ley o en los presentes estatutos.
- c) Formular a la Fundación ASOMDE las consultas y observaciones que sean del caso para la mejor prestación del servicio; las que serán debatidas inicialmente en reuniones de comités de miembros y/o Asamblea General según el caso.
- d) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
- e) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación ASOMDE.

- f) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, Dirección General Honoraria y Vitalicia y/o la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal.
- g) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- h) Recibir autoría y/o coautoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación ASOMDE en beneficio de la misma.
- i) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva, con 5 días de anticipación a la fecha de desarrollo de la Asamblea General.
- j) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- k) Proponer reformas de estatutos.
- l) Apelar las decisiones disciplinarias o sancionatorias emanadas de la Fundación ASOMDE.

**ARTICULO 9 - DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION** - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN ASOMDE consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Aceptar, cumplir y hacer cumplir a cabalidad las disposiciones de los estatutos y/o reglamentos de la Fundación.
- b) Asistir, promover y participar en las reuniones que se convoquen.
- c) Actuar siempre en sus relaciones con “ASOMDE” y sus miembros con espíritu de solidaridad y compañerismo.
- d) Cumplir con interés y eficacia: el voluntariado, los trabajos y misiones que se les encomiendan.
- e) Pagar puntualmente las cuotas y/o aportes para el sostenimientos y buen funcionamiento de la Fundación que acuerden tanto la Junta Directiva, la Dirección General Honoraria y Vitalicia como la Asamblea General de miembros, así como las cuotas extraordinarias cumplidamente.

- f) Estar presto a colaborar en la medida de las posibilidades de cada miembro para el desarrollo de sus objetivos.
- g) Abstenerse de efectuar actos que afecten el buen nombre, el prestigio moral y/o estabilidad económica de "ASOMDE".
- h) Basar las relaciones interpersonales en el principio del buen trato y respeto a los pacientes y empleados de la institución.
- i) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, Junta directiva, la Dirección General Honoraria y Vitalicia o los comités de trabajo
- j) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- k) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- l) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- m) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética, lealtad y respeto.
- n) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
- o) Cumplir con Eficacia, ética y responsabilidad los trabajos y omisiones encomendadas y debidamente aceptadas.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia

**ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES.** Se prohíbe a los miembros de LA FUNDACIÓN ASOMDE:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA FUNDACIÓN o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las, asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 11.- SANCIONES.** - LA FUNDACIÓN ASOMDE podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
2. **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - 2.1 Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o Junta Directiva, según el caso.

2.2 Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

2.3 Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

**3. Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva y por cualquiera de las causales siguientes:

3.1 Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o Junta Directiva.

3.2 Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.

3.3 Acumulación de tres suspensiones temporales.

3.4 Comisión de falta grave que pueden afectar el objeto o el buen nombre de la Fundación.

3.5 Comisión de falta grave a la disciplina social y a conceptos que puedan desviar los propósitos y objetivos de la Fundación.

3.6 Cometer falsedad en los actos o informes que la Fundación Requiera.

3.7 Ausentarse Injustificadamente durante un periodo de 3 meses o más sin previo aviso por escrito a la Dirección General Honoraria y Vitalicia y a la Junta Directiva.

**Otras sanciones.** - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General y/o en los Estatutos.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular, cuando sea interpuesto.

**ARTÍCULO 12.- RETIRO DE MIEMBROS.** - El retiro voluntario para los fundadores lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

**ARTÍCULO 13.- EXPULSIÓN DE MIEMBROS.** - La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por las causales contempladas en el presente estatuto o en la ley.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana.

## **CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION**

**ARTÍCULO 14.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** - LA FUNDACIÓN ASOMDE tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Dirección general honoraria y vitalicia
- Presidente de la junta directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

**ARTÍCULO 15.- ASAMBLEA GENERAL.** - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros de la fundación que estén en ejercicio de sus derechos y la directora general honoraria y vitalicia.

**ARTÍCULO 16.- FUNCIONES - Son funciones de la Asamblea General:**

- a) Aprobar su propio reglamento.

- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de 70% de los votos de los miembros.
- d) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- e) Elegir para periodos de un (1) año, la persona natural o jurídica que ejercerá la Revisoría Fiscal de la “FUNDACION ASOMDE” y removerlo de su cargo en cualquier momento por incumplir sus funciones, así como fijar la cuantía de sus honorarios.
- f) Remover a cualquier miembro de la Junta Directiva por alguna de las siguientes causales:
  - a. Inasistencia, sin previa justificación a tres (3) reuniones consecutivas de Junta Directiva.
  - b. En los casos de hacerse acreedor a sanciones por faltas graves a los estatutos y/o reglamentos de la fundación o por contravenir alguno(s) de los requisitos exigidos para su elección como miembro de la Junta Directiva.
- g) Reemplazar en caso de renuncia o de pérdida de la investidura de uno o más miembros de la Junta Directiva por el primer renglón no lecto de la misma plancha a la cual pertenecía (an) el directivo (s) a reemplazar y así sucesivamente.
- h) Decidir sobre el ingreso, retiro o exclusión de los miembros, agotando los procedimientos establecidos y las normas vigentes.
- i) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva para períodos de un (1) año.
- j) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- k) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- l) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, con una mayoría del 70% de los miembros asistentes, que cuenten con la facultad de votar.

- m) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- n) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- o) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- p) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
- q) Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 17.- REUNIONES.** - La Asamblea de miembros se reunirá anualmente en forma ordinaria dentro de los primeros tres meses del año, para el cumplimiento de sus funciones regulares, en su sede principal; y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva, el Director General Honorario y Vitalicio y/o Revisoría Fiscal lo crean conveniente y necesario para tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros y no menor del 50% del total de miembros requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de los miembros.

**PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de los miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de los miembros.

**PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La elección de los miembros de la junta directiva y la revisoría fiscal, se hará por el sistema de planchas y se adoptará la plancha que obtenga la mayoría de la votación.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Ningún miembro activo podrá elegir o ser elegido, si no está a paz y salvo con “LA FUNDACION ASOMDE” tres (3) días antes de celebrarse la respectiva asamblea, donde tendrá voz pero no voto.

**ARTÍCULO 18.- CONVOCATORIAS.** - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o el Representante Legal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la

reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

**ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE:** La Asamblea General dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

**ARTÍCULO 20.- QUÓRUM.** - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de los miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de los miembros que represente el 51% de los miembros presentes en la asamblea que cuenten con la facultad para votar.

**ARTÍCULO 21- MAYORÍAS.** - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros, que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de los miembros de la institución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 22.- Límites a la representación.** Los directivos no podrán representar a los miembros en la Asamblea General.

**ARTÍCULO 23.-** Para ser integrante de Asamblea General se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la Fundación u otra entidad.

### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 24.- Naturaleza** – La Junta Directiva es un órgano de Gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, estará compuesta por nueve (9) miembros, para periodos de un (1) año, con los siguientes cargos.

- I. Un Presidente
- II. Un Vicepresidente
- III. Un Secretario General
- IV. Un tesorero
- V. Cinco vocales

**ARTÍCULO 25.- PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE:**

- a. Ser integrante activo de la Fundación.
- b. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.
- c. Tener una antigüedad no menor de tres (3) años
- d. Estar a paz y salvo con la fundación, tres (3) días antes de celebrarse la respectiva asamblea.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Todo cambio o remplazo de uno de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el periodo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los miembros de la Junta Directiva no podrán estar ligados por parentesco alguno, dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o único civil con el Tesorero y/o el Revisor Fiscal. miembro activo de la fundación.

**ARTICULO 26- RENUNCIAS:** cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres reuniones consecutivas o cinco no consecutivas, la Asamblea General designara su remplazo.

**ARTICULO 27 -Decisiones:** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus liberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 70% de los votos.

**ARTÍCULO 28- FUNCIONES.** - Son funciones de la Junta Directiva:

1. Convocar a la Asamblea General de miembros afiliados.
2. Nombrar entre sus miembros un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario general, un (1) tesorero y cinco (5) vocales.
3. Nombrar los comités asesores que crea conveniente para el buen funcionamiento en la prestación del servicio u objeto de la Fundación.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos de la entidad y las decisiones que se adopten en la Asamblea General.
5. Remover a cualquier miembro de la Junta Directiva por alguna de las siguientes causales:
  - 5.1 Inasistencia, sin previa justificación a tres (3) reuniones consecutivas de Junta Directiva.
  - 5.2 En los casos de hacerse acreedor a sanciones por faltas graves a los estatutos y/o reglamentos de la fundación o por contravenir alguno(s) de los requisitos exigidos para su elección como miembro de la Junta Directiva.
6. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
7. Establecer su propio reglamento interno.
8. Ejecutar el reemplazo en caso de renuncia o de pérdida de la investidura de uno o más miembros de la Junta Directiva por el primer renglón no lecto de la misma plancha a la cual pertenecía (an) el directivo (s) a remplazar y así sucesivamente.

9. Autorizar al presidente para hacer gastos superiores a DIEZ SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, previa autorización de la Dirección General Honoraria y Vitalicia.
10. Decidir sobre el ingreso, retiro o exclusión de los miembros, agotando los procedimientos establecidos y las normas vigentes
11. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
12. Reglamentar la inversión de fondos.
13. Crear los cargos administrativos que estime conveniente para la buena marcha de la institución, nombrar los empleados y fijarles su remuneración
14. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes.
15. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
16. Aprobar los informes financieros y de cuentas.
17. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
18. Crear los cargos administrativos que estime conveniente para la buena marcha de la institución, nombrar los empleados y fijarles su remuneración
19. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, y el Representante Legal.

20. Las demás que le correspondan por naturaleza, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 29.- REUNIONES.** - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente mínimo una vez cada mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de los miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de los miembros que represente mínimo el 10% del total de los miembros y no menor del 50% del total de los miembros requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Junta Directiva, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de los miembros.

**PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Junta Directiva y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de los miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de los miembros.

**PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales:** La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 30.- CONVOCATORIAS.** - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Junta Directiva podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Junta Directiva se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros

**ARTÍCULO 31.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE:** La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

**ARTÍCULO 32.- QUÓRUM.** - La Junta Directiva podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de los miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por un número plural de los miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 33.- MAYORÍAS.** - Reunida la Junta Directiva en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores, que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de los miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 34.-** Para ser elegido como integrante de la Junta Directiva miembro activo deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado por la junta directiva con una suspensión temporal en el último año.
2. Tener una antigüedad no menor de tres (3) años como.
3. Estar a paz y salvo con la fundación, tres (3) días antes de celebrarse la respectiva Junta Directiva.

#### **DIRECCIÓN GENERAL HONORARIA Y VITALICIA**

**ARTICULO 35.- DIRECCIÓN GENERAL HONORARIA Y VITALICIA.** Este cargo será asumido por la Fundadora y Gestora de la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO "ASOMDE", ROSALBA LAITON SOLANO identificada con cedula de ciudadanía número 37.830.697. Este cargo tendrá el carácter de Miembro Vitalicio.

**PARAGRAFO:** La única persona que podrá proveer este cargo será la Dra. ROSALBA LAITON SOLANO. Con lo cual se ocasionará reforma a este artículo en los estatutos.

**ARTICULO 36.- FUNCIONES.** – Son funciones de la Dirección General honoraria y vitalicia:

1. Orientar a todos y cada uno de los miembros de la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO "ASOMDE".
2. Dirigir en el cumplimiento del objeto y alcance de los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos, los acuerdos de la Asamblea General, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la fundación.

3. Dirigir y designar el personal que labora en la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO "ASOMDE", así como las personas voluntarias.
4. Capacitar a todos y cada uno de los miembros de la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO "ASOMDE".
5. Coadyuvar a los demás órganos de dirección en la toma de todas las decisiones para cumplir con el objeto de la fundación y las actividades del giro ordinario y extraordinario de la misma.
6. Representar, sin previa autorización, a la fundación, en todos los eventos, reuniones, capacitaciones, foros, audiencias y demás que se requieran ante particulares, entidades territoriales, entidades públicas nacionales, fundaciones, cooperativas, organismos internacionales, gobiernos internaciones y demás, en pro del beneficio de la fundación.
7. Aprobar cualquier decisión administrativa y financiera que sea necesaria para el funcionamiento de la fundación.

### **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 37.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. - ELECCIÓN.** - El Presidente de la Junta Directiva será el Representante legal de la Fundación para todos los efectos legales y relacionados con los fines consignados en estos estatutos y en la ley elegido por la misma, para períodos de 1 año, los cuales podrán ser renovados las veces que sean necesarios y aprobado por la Asamblea General.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca una nueva designación.

**ARTÍCULO 38.- FUNCIONES.** - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, reuniones, con la Asamblea General, de la Junta Directiva.

2. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos, los acuerdos de la Asamblea General, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la fundación.
3. Colocar a consideración y aprobación de la Asamblea General y la Junta Directiva, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
4. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
5. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
6. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

#### **VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **ARTÍCULO 39.- VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. –**

En caso de ausencia temporal del Presidente de la Junta Directiva, el vicepresidente actuará con las mismas facultades.

#### **ARTÍCULO 40 - SECRETARIO GENERAL - Son Funciones del Secretario General**

1. Concurrir a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, para hacer la historia de las deliberaciones de cada sesión por medio de actas que se anotaran en el libro respectivo debidamente registrado conforme a la ley.
2. Notificar a los miembros activos las convocatorias a Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva las reuniones ordinarias y extraordinarias de.
3. Dar al presidente, al revisor fiscal, a la Junta Directiva, y a la Asamblea General, las informaciones pertinentes que soliciten.
4. Suscribir conjuntamente con el presidente, las comunicaciones y resoluciones emanadas de la Junta Directiva.

5. Hacer notificaciones de los actos expedidos conforme a los estatutos.
6. Mantener al día todos los libros y documentos de la Fundación y de la Junta Directiva que le corresponda llevar y organizar.
7. Cumplir con las demás funciones propias de su cargo.  
las mismas.
8. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
9. Notificar, comunicar y publicar según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la fundación.
10. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva

#### **ARTICULO 41: DE LOS VOCALES**

Sus funciones son: Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, ayudar o colaborar en el buen desarrollo de la Institución, asumir las responsabilidades que la Asamblea general y/o la Junta Directiva les encomiende y todo aquello que este encaminado a la buena marcha de la fundación.

#### **REPRESENTANTE LEGAL**

#### **ARTÍCULO 42.- FUNCIONES**

1. Actuar como representante legal de la Fundación
2. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
3. Establecer las acciones jurídicas a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
4. Ordenar los gastos y firmar los pagos.

5. Aprobar los actos y contratos hasta la suma máxima de 10 smlmv, que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
6. Presentar a la Junta Directiva informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
7. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
8. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
9. Presentar Propuestas, Celebrar los actos, los contratos o convenios para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN Sin límite de Cuantía.
10. Representar judicial, extrajudicial y administrativamente a la fundación cuando se requiera, y otorgar los poderes necesarios.
11. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
12. Recibir y de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
13. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo

#### **ARTÍCULO 43: REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**

En caso de ausencia temporal el Representante Legal suplente actuará en nombre y representación legal de la Fundación, con las mismas facultades que el Representante Legal.

#### **ARTICULO 44 - DEL TESORERO**

Son funciones del Tesorero

1. Velar porque se recauden las cuotas de los miembros y se consignen en una cuenta bancaria de la Fundación los fondos que le hayan ingresado a esta por

cualquier concepto y formar conjuntamente con el presidente o el vicepresidente los cheques que se giren contra dichas cuentas.

2. Realizar el arqueo diario de caja y facilitar los mismos a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal.
3. Presentar mensualmente a la Junta Directiva los estados de ingresos y egresos de la fundación.
4. Presentar el informe anual de tesorería a la Asamblea General de Miembros.

**ARTICULO 45: REVISOR FISCAL:** LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General, es el órgano de control que debe garantizar junto con el contador público de la Institución, el correcto funcionamiento contable y financiero de la Fundación para obtener una eficiente gestión en procura del cumplimiento de su objeto social.

La persona que ejerza, a cualquier título, las funciones de la Revisoría Interna no podrán tener vinculo de parentesco con los miembros de la Junta Directiva, ni con los empleados de la Fundación, dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, extendiéndose este impedimento a su cónyuge o compañero(a).

**ARTICULO 46: REVISOR FISCAL-** La Revisoría Fiscal de la Fundación ASOMDE tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones que realice la Fundación se ajusten a las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre en concordancia con las prescripciones de los estatutos.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General y a la Junta Directiva de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus actividades financieras.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y la vigilancia de la fundación y rendirles los informes a que haya lugar y le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de la fundación y los

comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.

5. Convocar a la Junta Directiva extraordinaria cuando se contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
6. Asistir a las reuniones de la Junta directiva.
7. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
9. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente
10. Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y de seguridad de los mismos y de los que la fundación tenga en custodia, a cualquier título.
11. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar informes que sean necesarios para establecer control permanente sobre los valores sociales.
12. Autorizar adicionalmente con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
13. Convocar a la Asamblea General de miembros y/o Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
14. Cumplir las demás atribuciones que les señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General y/la Dirección General Honoraria y Vitalicia

## **CAPITULO QUINTO**

### **PATRIMONIO**

**ARTICULO 47:** Para el sostenimiento y funcionamiento de la fundación se establecerá por la Asamblea General, previo estudio de la Junta Directiva, las cuotas necesarias para tal finalidad, sin perjuicio de los auxilios que para eventos especiales pueda obtener de entidades o personas benefactores.

**ARTÍCULO 48:** Se establecerán para el funcionamiento de la Fundación una cuota de afiliación equivalente a dos (2) días de salario mínimo legal vigente, y una de sostenimiento mensual no inferior al equivalente a medio (1/2) día del salario mínimo legal vigente, y serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO 49:** El producto y/o los rendimientos financieros que ingresen por donaciones o legados podrán así mismo destinarse al sostenimiento y funcionamiento de la institución.

**ARTICULO 50: EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN ASOMDE ESTARÁ INTEGRADO ASÍ:**

1. Por los aportes o cuotas sociales.
2. Por los activos y pasivos que poseía la asociación al momento de las transformaciones en fundación, debidamente relacionados en la declaración de renta y el balance general aprobado segunda asamblea verificada el día catorce (14) de julio de dos mil doce (2012).
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
4. Por los fondos y reservas de carácter permanente.
5. Por el producto de las actividades que se realicen.
6. Por los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la fundación.
7. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

**Parágrafo 1:** Este patrimonio en ningún caso podrá beneficiar individualmente a ninguno de los miembros.

**Parágrafo 2:** Las donaciones que reciba la fundación para proyectos obras específicas o para obras varias, se someterán a la normatividad legal, estatutaria y reglamentaria vigentes, respetando la voluntad del donante, siempre y cuando este acorde con los principios fundamentales de la fundación.

**Parágrafo 3:** La fundación no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con su firma o con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias. Ningún acto contrario a esta disposición tendrá valor o efecto.

**ARTÍCULO 51.- DEL PRESUPUESTO.** - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para revisión y aprobación de la Asamblea el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 52.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS.** - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 53- DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS:**

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTICULO 54:** La reforma de estatutos de la fundación solo podrá hacerse en Asamblea Extraordinaria, convocada con este propósito específico, con una anticipación no menor de veinte (15) días calendario. Requiriéndose la presencia de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos para que exista quorum deliberatorio y requiere para su validez el voto favorable del setenta (70%) por ciento de los miembros asistentes a dicha asamblea

**ARTICULO 55:** Para la legalización de la reforma de estatutos se procederá lo mismo que para su inscripción, nombramiento de administradores, libros, disolución y liquidación, a hacer la inscripción en la cámara de comercio del domicilio principal, en

cumplimiento del decreto 1529 del 12 de julio de 1990, art. 4 y del decreto 2150 de 1995 art. 42.

**Parágrafo 1:** Por ningún motivo podrá ser cambiada la duración y el objeto primordial de la Fundación.

**Paragrafo2:** En ningún caso la fundación perderá su característica de entidad sin ánimo de lucro, ni podrá convertirse en sociedad comercial.

## **CAPÍTULO SEPTIMO**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 56.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, aplicando sus reglas de procedimiento.

**ARTICULO 57:** Cuando se disponga la disolución de la fundación cualquiera que sea la causa, en el mismo acto se deberá nombrar un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal de la fundación debidamente inscrito.

**ARTÍCULO 58.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN ASOMDE**

**ARTÍCULO 59:** La disolución y liquidación de la fundación, si a ello hay lugar, será dispuesta por los miembros activos en dos asambleas generales extraordinarias, celebradas con un intervalo mínimo de treinta (30) días calendario convocadas

exclusivamente para tal fin, con una anticipación no menor de 20 días calendario. Requiriéndose la presencia de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos para que exista quorum de liberatorio, y será decisión válida la que sea tomada por el ochenta (80%) por ciento de los miembros activos asistentes a dicha asamblea.

### **CAUSALES PARA LA LIQUIDACION**

1. Por falta de recursos económicos para su funcionamiento, comprobado por la revisoría fiscal de la institución.
2. Por pérdida del objetivo social de la Fundación ASOMDE.
3. Por solicitud escrita mínima del 80% de los miembros activos de la fundación, previa aprobación de la Dirección General Honoraria y Vitalicia.
4. Por cancelación de la personería jurídica.

**ARTÍCULO 60.- LIQUIDADOR.** - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 61.- LIQUIDACIÓN.** - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA

FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

**ARTTICULO 62:** Los casos no previstos en este estatuto se resolverán primeramente conforme a la ley

**ARTÍCULO 63:** Los presentes estatutos derogan todos los anteriores y demás disposiciones que le sean contrarias

**ARTICULO 64:** La presente Reforma de Estatutos que regirá legalmente a la **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS ESPECIALES Y FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO** cuya sigla es “**ASOMDE**” fue considerado en Asamblea extraordinaria No. 045 según consta en acta celebrada el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y aprobado por unanimidad por los miembros asistentes, en la sede administrativa de Calle 48 No. 23-55 ubicada en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia.

**DANILO GUTIERREZ**  
Presidente

**SARA REBECA RODRÍGUEZ FORTUNATO**  
Secretaria Junta Directiva

